RESOLUCIÓN No. 08906 DE 2025

(5 DE DICIEMBRE)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa

FGN-NC-IPSE-0045-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0004 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicados números 20254140001443 de fecha 06 de agosto de 2025 y alcances con radicados No. 2025440001843 y 20254140001903 del 19 y 24 de septiembre de 2025, respectivamente, suscritos por el Responsable Centro Administrativo de Control y Monitoreo – Cacym, el Jefe Unidad de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia, Líder Celdas Transitorias – CTI, Líder Soporte Técnico, Jefe Sección Control Temático con visto bueno del Director de Protección y Asistencia (E), se justificó la necesidad para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

GRUPO 1: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE DE PALOQUEMAO DE LA FGN.
GRUPO 2: DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO NIVEL CENTRAL DE LA FGN
GRUPO 3: GRUPO CACYM SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN."

Que, una vez verificado la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe **ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** para suplir la necesidad de la Entidad anteriormente referida.

Que, tal como se indicó en la Resolución de Apertura No. 07958 de 2025, la Entidad publicó el día 29 de septiembre de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la Entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección, debido a que estos sistemas son herramientas esenciales y de uso común en diversos sectores, tanto públicos como privados, destacando su aplicación en la protección de activos, la prevención de delitos y el monitoreo de operaciones. Son utilizados ampliamente por instituciones como bancos, centros comerciales, hospitales y la Policía Nacional, entre otras. Comparten características técnicas uniformes, cruciales para la seguridad, el control y la protección de derechos. A pesar de la variación en el contexto de uso, los procedimientos técnicos de instalación, mantenimiento y actualización están estandarizados. Esto incluye actividades como la verificación de cámaras, la calibración de grabadores y las pruebas de conectividad, lo que asegura su eficacia y el cumplimiento de las normativas técnicas pertinentes.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($696.290.156,79)** Incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el estudio del sector y el análisis de mercado que soporta el presente proceso de selección,

Dependencia	Código	Presupuesto
Grupo 1: Grupo de Celdas Transitorias	02-01-01-004-007-02	$ 48.884.100,37
Grupo 2: Data Center Sección de Control Telemático	02-01-01-004-007-03	$ 50.559.056,98
Grupo 3: Grupo de Cacym	02-01-01-004-007-02	$ 596.846.999,44
TOTAL		**$ 696.290.156,79**

Valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **37925** del 26 de septiembre de 2025.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2025**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas y publicadas por la entidad mediante SECOP II.

Que, en sesión del 14 de octubre de 2025, los miembros de la Junta de Contratación aprobaron la apertura del proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2025.**

Que en virtud de los ajustes realizados por la entidad mediante oficio radicado 20254140002093 del 15 de octubre de 2025, el Jefe Unidad de Seguridad Dirección de Protección y Asistencia, Líder Celdas Transitorias – CTI, Líder Soporte Técnico, Jefe Sección Control Temático con visto bueno del Director de Protección y Asistencia (E), se da alcance a los estudios y documentos previos definitivos.

Que el 29 de octubre del 2025, se publicó en el Secop II, la Resolución No. 07958 de la misma fecha, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2025**, así como, el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 06 de noviembre de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2025**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el Secop II, presentando oferta los siguientes proponentes:

GRUPO 1

No. de Propuesta	PROPONENTE
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S
2	AXON TECH S A S
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY

GRUPO 2

No. de Propuesta	PROPONENTE
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S
2	AXON TECH S A S
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY

GRUPO 3

No. de Propuesta	PROPONENTE
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S
2	AXON TECH S A S
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Oficio Radicado No. 20254140002243 del 10 de noviembre de 2025 remite evaluación comité técnico.
ii) Oficio Radicado No. 20256200003263 del 07 de noviembre de 2025 remite evaluación comité financiero.
iii) Evaluación comité jurídico del 10 de noviembre de 2025, con el siguiente consolidado publicado el 10 de noviembre de 2025.

GRUPO 1

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 2

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 3

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 10 de noviembre, en el Secop II**,** y estuvieron a disposición de **l**os interesados dentro de**l** término previsto en e**l** "*Cronograma del Proceso*" con e**l** objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

PRIMER ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN

Que, durante el término de traslado, se presentaron documentos para subsanar requisitos de verificación, por lo cual, el comité evaluador jurídico y técnico rindió alcance a su informe de evaluación rindiendo informe inicial de verificación así:

i) Oficio Radicado No. 20254140002313 del 13 de noviembre de 2025 remite evaluación comité técnico.
ii) Evaluación comité jurídico del 13 de noviembre de 2025, con el siguiente consolidado publicado el 13 de noviembre de 2025

GRUPO 1

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 2

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 3

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

SEGUNDO ALCANCE INFORME DE EVALUACIÓN

Que, previo a la apertura del sobre económico, programada para el 14 de noviembre de 2025, a las 9:00 AM, se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes, motivo por el cual fue necesario reprogramar dicha apertura hasta tanto fueran evaluados los documentos de subsanación, lo que dio lugar a la publicación del informe de evaluación técnica, jurídico, y del consolidado de proponentes habilitados y no habilitados, así:

i. Oficio con Radicado No. 20254140002343 del 14 de noviembre de 2025 remite evaluación comité técnico.
ii. Evaluación comité jurídico del 14 de noviembre de 2025, con el siguiente consolidado publicado el 14 de noviembre de 2025

GRUPO 1

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 2

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

GRUPO 3

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO S.A.S - SURVISION S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	AXON TECH S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día 14 de noviembre de 2025, se efectuó la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados, en el cual el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual verificó las ofertas económicas de los oferentes a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, en la cual se concluyó que ningún proponente se encuentra incurso en causal de rechazo.

Que, de acuerdo con lo anterior, el 14 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el evento de subasta inversa a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma Secop II, generando así el informe que se encuentra publicado en la plataforma transaccional y del cual se extraen los siguientes datos, así:

GRUPO 1

Reporte Subasta

1. Se realizaron lances presentando un porcentaje de descuento final de: 16.63%
2. Como resultado se evidenció un ahorro de: $7.856.942,52
3. Total de proponentes habilitados para participar en la subasta: 2
4. Total de lances: 6
5. Lances por proponente, de conformidad con el informe de subasta que reposa en el expediente contractual:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AXON TECH SAS	Lance en 1 de 1 lote	3
SURVISION SAS	Lance en 1 de 1 lote	3

Que, de acuerdo con el informe de subasta y las verificaciones realizadas, la propuesta presentada por SURVISION S.A.S. resultó ubicada en segundo orden de elegibilidad, con un valor superior al de la oferta presentada por AXON TECH S.A.S., razón por la cual, atendiendo el criterio de menor precio, no fue objeto de adjudicación.

GRUPO 2

Que, para el presente grupo solo un oferente, AXON TECH S.A.S, quedó habilitado en sus componentes jurídico, técnico y financiero, motivo por el cual, la Entidad prescindió del evento de subasta inversa en virtud de lo señalado en el numeral 5° artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

GRUPO 3

Reporte Subasta

1. Se realizaron lances presentando un porcentaje de descuento final de: 41.13%
2. Como resultado se evidenció un ahorro de: $239.833.273,82
3. Total de proponentes habilitados para participar en la subasta: 2
4. Total de lances: 22
5. Lances por proponente, de conformidad con el informe de subasta que reposa en el expediente contractual:

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AXON TECH SAS	Lance en 1 de 1 lote	11
SURVISION SAS	Lance en 1 de 1 lote	11

Que, de acuerdo con el informe de subasta y las verificaciones realizadas, la propuesta presentada por SURVISION S.A.S. resultó ubicada en segundo orden de elegibilidad, con un valor superior al de la oferta presentada por AXON TECH S.A.S.., razón por la cual, atendiendo el criterio de menor precio, no fue objeto de adjudicación.

Que, concluido el evento de Subasta, el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual verificó las ofertas económicas del oferente en primer orden de elegibilidad, en la que se concluyó que:

GRUPO 1

"(…) *Con lo expuesto, se evidencia que el proponente AXON TECH S.A.S. presentó su oferta por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.402.220), la cual tiene un porcentaje diferencial frente al precio de inicio del evento de subasta del 16,63%; es decir, como consecuencia de ello, no se solicita la justificación de los precios ofrecidos, por lo tanto, no pone en riesgo la ejecución del contrato, en razón que los valores están acordes a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.*

Es importante resaltar, que con el ahorro producto del evento de subasta, se realizó ajuste de cantidades, así las cosas, el valor de la oferta final es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($44.808.388,91).

GRUPO 2

"(…) Así las cosas, se puede concluir que la propuesta presentada por la firma AXON TECH SAS por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($49.396.195,52), no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón que ofrece un porcentaje diferencial correspondiente al 2,30%, lo cual se encuentra acorde a los precios del mercado. "

GRUPO 3

"*(…) Con lo expuesto, se evidencia que el proponente AXON TECH S.A.S. presentó su oferta por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($343.286.187,43), la cuál tiene un porcentaje diferencial frente al precio de inicio del evento de subasta del 41,13%; es decir, como consecuencia de ello, se solicita la justificación de los precios ofrecidos, por lo tanto, se adelanta el análisis de la justificación y se encuentra que emplean modelos de economía escala y economía de alcance, tienen respaldo del fabricante Motorola –Avigilon y aportan la oferta desagregada (COSTO DEL BIEN Y/O SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD), por lo tanto, se encuentra que sus precios son producto de un análisis previo del mercado y no pone en riesgo la ejecución del contrato.*

Es importante resaltar, que con el ahorro producto del evento de subasta, se realizó ajuste de cantidades, así las cosas, el valor de la oferta final es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($596.525.028,46)."

Que el Comité Evaluador mediante Oficio No. 20254140002403 del 25 de noviembre de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al oferente AXON TECH S.A.S. para los tres (3) grupos, aumentando cantidades para los grupos 1 y 3 de la siguiente manera:

"(…)

GRUPO 1: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE DE PALOQUEMAO DE LA FGN

De acuerdo con el resultado de la subasta inversa y ajuste de valores por cada ítem con relación al porcentaje de ahorro (16,63%) la entidad determino el aumento de cantidades hasta agotar el presupuesto, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Según especificaciones técnicas)	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	AUMENTO DE CANTIDADES	CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	CÁMARA IP FIJA TIPO MINI DOMO (incluida las licencias)	**31**	**3**	**N/A**	**3**	$ 4.467.314,75	$ 13.401.944,25

1.2	CÁMARAS IP BALA ANTI VANDÁLICA	**6**	**1**	**1**	**2**	$ 5.406.168,85	$ 10.812.337,70
1.3	SWITCH DE 48 PUERTOS PoE	**2**	**2**	**N/A**	**2**	$ 10.297.053,48	$ 20.594.106,96
VALOR TOTAL							**$ 44.808.388,91**

GRUPO 3: GRUPO DE CACYM SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN

De acuerdo con el resultado de la subasta inversa y ajuste de valores por cada ítem con relación al porcentaje de ahorro (41,13%) la entidad determino el aumento de cantidades hasta agotar el presupuesto, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Según especificaciones técnicas)	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	AUMENTO DE CANTIDADES	CANTIDAD TOTAL A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	CÁMARA IP PTZ 2 MP 40X	20	3	7	10	$ 16.706.708,70	$ 167.067.087,00
3.2	CÁMARA IP PTZ 2 MP 30X	13	3	1	4	$ 15.167.433,05	$ 60.669.732,20
3.3	CÁMARA IP BALA EXTERIOR	64	10	7	17	$ 5.407.194,70	$ 91.922.309,90
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO	172	30	14	44	$ 5.057.770,13	$ 222.541.885,72
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP	33	8	4	12	$ 3.116.325,59	$ 37.395.907,08
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIA PARA CÁMARA	121	16	105	16	$ 1.058.006,66	$ 16.928.106,56
VALOR TOTAL							**$ 596.525.028,46**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0045-2025,** cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. GRUPO 1: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE DE PALOQUEMAO DE LA FGN. GRUPO 2: DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO NIVEL CENTRAL DE LA FGN. GRUPO 3: GRUPO CACYM SEDE BÚNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN",** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 37925 del 26 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto de

la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

- GRUPO 1: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE DE PALOQUEMAO DE LA FGN., a la sociedad ***AXON TECH S.A.S.*** identificada con ***NIT 901.092.926-7***, representada legalmente por JEAN JOSE ACEVEDO BARRIOS identificado con C.C. 93.405.242 por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($44.808.388,91)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

- GRUPO 2: DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO NIVEL CENTRAL DE LA FGN, a la sociedad ***AXON TECH S.A.S.*** identificada con ***NIT 901.092.926-7***, representada legalmente por JEAN JOSE ACEVEDO BARRIOS identificado con C.C. 93.405.242 por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($49.396.195,52)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

- GRUPO 3: GRUPO CACYM SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN, a la sociedad ***AXON TECH S.A.S.*** identificada con ***NIT 901.092.926-7***, representada legalmente por JEAN JOSE ACEVEDO BARRIOS identificado con C.C. 93.405.242 por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($596.525.028,46)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 5 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		28/11/2025
	Marcela Zuluaga – contratista SGC		03/12/2025
Vo.bo.	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		03/12/2025
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez , Asesor Dirección Ejecutiva		03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana Alexandra Villate Rodríguez– Profesional Especializado II – SGC